

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2023

1.) JORNADA 1. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO C. CR OLÍMPICO POZUELO – ALCALÁ RC. EXPTE: ORD-004/23-24.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el Acta de este Comité de fecha 30 de septiembre de 2023 por la que se rectifica el error material del acuerdo 4) del acta del día 28 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La rectificación contenida en el acta de 30 de septiembre establecía lo siguiente:

“ÚNICO. – Conforme al RPC, se entiende por juego peligroso: “Elevar a un oponente del suelo y dejarlo caer o impulsar a ese jugador de modo que la cabeza y/o la parte superior del cuerpo haga contacto con el suelo”. Así, atendiendo al acta del partido redactada por el árbitro, resulta de aplicación lo que dispone el artículo 90.2.b) del RPC, respecto a Faltas Leves “Practicar juego peligroso sin consecuencia de daño o lesión”. Así, como recoge el mismo artículo, D. Pablo GUTIÉRREZ FIDALGO, como autor de una Falta Leve 2, podrá ser sancionado de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.

De acuerdo con el artículo 106.b) del RPC, el jugador nº 15 del Club Alcalá RC, D. Pablo GUTIÉRREZ FIDALGO, no ha sido sancionado con anterioridad, motivo por el cual se impone el grado mínimo de sanción, que asciende a un (1) partido de suspensión de licencia federativa”.

SEGUNDO. – El apartado Segundo del Acuerdo de fecha 30 de septiembre establecía que, a fin de no causar indefensión al sancionado con esta subsanación de urgencia, “se le autoriza a que, a su elección, cumpla la sanción en el primer partido que pueda disputar a partir de la presente resolución o bien en el siguiente”. Según se desprende del acta del partido de la jornada 2 de División de Honor B Grupo C, que enfrentó a los clubes Alcalá RC y CAR Cáceres, D. Pablo GUTIÉRREZ FIDALGO fue alineado en dicho encuentro por lo que debe cumplir la sanción en esta próxima jornada.

Es por ello que,

SE ACUERDA

UNICO. – FIJAR para la JORNADA 3 de División de Honor B Masculina Grupo C el cumplimiento de UN (1) partido de suspensión de licencia federativa impuesto al jugador nº 15 del Club Alcalá RC, D. Pablo GUTIÉRREZ FIDALGO, por practicar, en el encuentro de la jornada 1, juego peligroso sobre un rival, sin consecuencia de daño o lesión (Falta Leve 2, arts. 90.2.b) y 106.b) RPC). En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC.



2.) – JORNADA 2. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO A. GIJÓN RC – URIBEALDEA RKE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El árbitro del encuentro informa en el acta de lo siguiente:

“Tarjeta roja al jugador de Gijón nº 19 FRANKISH CALVO OLIVER CHARLES 53775805B en el minuto 75, después de una patada a seguir de un jugador rival, lo golpea a destiempo con su brazo rígido y extendido en el cuello. El jugador de Uribealdea pudo seguir jugando”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – El art. 90 RPC en el apartado referido a “Consideraciones a tener en cuenta respecto a las infracciones entre jugadores” establece que “*El placaje anticipado o retardado podrá ser considerado como agresión cuando las circunstancias concurrentes en el mismo así se estimen*”. En este caso, atendiendo al acta del partido redactada por el árbitro y al visionado de las imágenes, se considera que el desarrollo de la acción del jugador nº 19, la peligrosidad de la misma y el riesgo potencial del impacto sobre el cuello para el jugador rival son circunstancias propias de dicho supuesto. Por tanto, resulta de aplicación lo que dispone el artículo 90.4.a) del RPC, respecto a Faltas Leves “*Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión*”. Así, como recoge el mismo artículo, **D. Oliver Charles FRANKISH**, como autor de una Falta Leve 4, podrá ser sancionado con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

De acuerdo con el artículo 106.b) del RPC, el jugador nº 19 del Club Gijón RC, **Oliver Charles FRANKISH**, no ha sido sancionado con anterioridad, sin embargo, el Reglamento no establece un umbral inferior en esta infracción.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – SANCIONAR con TRES (3) encuentros de suspensión de licencia federativa al jugador nº 19 del Club Gijón RC, **D. Oliver Charles FRANKISH**, por agredir con el brazo a un rival, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión (Falta Leve 4, arts. 90.4.a) y 106.b) RPC). En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC.

SEGUNDO. – Se numeran las presentes actuaciones como procedimiento sancionador URG-005/23-24.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.



3.) – JORNADA 2. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO A. ZARAUTZ RT – BERA BERA RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El árbitro del encuentro informa en el acta de lo siguiente:

“Jugador número 8 de Zarautz es expulsado con tarjeta roja en el minuto 64, por hacer contacto directo de su hombro con la cabeza del contrario, cuando el jugador contrario estaba siendo placado, pero se estaba aguantando de pie, el jugador del Zarautz tenía toda la visibilidad para poder rectificar en el placaje”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – Atendiendo al acta del partido redactada por el árbitro, resulta de aplicación lo que dispone el artículo 90.4.a) del RPC, respecto a Faltas Leves “*Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión*”. Así, como recoge el mismo artículo, **D. José de Jesús LARRAÑAGA**, como autor de una Falta Leve 4, podrá ser sancionado con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.

De acuerdo con el artículo 106.b) del RPC, el jugador nº 8 del Club Zarautz RT, **José de Jesús LARRAÑAGA**, no ha sido sancionado con anterioridad, sin embargo, el Reglamento no establece un umbral inferior en esta infracción.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – SANCIÓNAR con TRES (3) partidos de suspensión de licencia federativa al jugador nº 8 del Club Zarautz RT, **José de Jesús LARRAÑAGA, por agredir con el brazo a un rival, que se encuentra de pie, sin consecuencia de daño o lesión (Falta Leve 4, arts. 90.4.a) y 106.b) RPC). En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC.**

SEGUNDO. – Se numeran las presentes actuaciones como procedimiento sancionador URG-006/23-24.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

4). – JORNADA 2. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO B. CAU VALENCIA – CR SANT CUGAT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – La árbitra del encuentro informa en el acta de lo siguiente:

“El equipo visitante no presenta entrenador”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del RPC, para examinar los hechos que figuran en el acta del encuentro procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO. – El Anexo 1 sobre Faltas en Competiciones Nacionales respecto a División de Honor B Masculina, recoge en su numeral 1 una sanción de 100€ para los Clubes por la inasistencia de su entrenador.

En consecuencia, la posible sanción que se le impondría al Club CR Sant Cugat por la inasistencia de su entrenador ascendería a **cien euros (100 €)**.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – INCOAR Procedimiento Ordinario, número ORD-002/22-23, al Club CR Sant Cugat por la supuesta inasistencia de su entrenador (nº1 DHB Anexo 1 RPC). Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas hasta las 14,00 horas del día 10 de octubre de 2023. Désele traslado a las partes.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitarse cualquier recurso que se estime pertinente.

5). – JORNADA 3. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA GRUPO B. CR LA VILA – RC VALENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto 4) del Acta de este Comité de fecha 20 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. – Con fecha 13 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“Buenos días, hemos valorado la posibilidad de disputar la jornada en otro campo alternativo, pero no resulta factible.

Por lo tanto, solicitamos que la jornada sea pospuesta al 21 de enero, ya que es la única fecha que nos ha propuesto el RC Valencia.

Saludos”.

TERCERO. – Con fecha 27 de septiembre, se recibe escrito por parte del Director del CNA, el Director de Rugby de la FER y el Secretario General de la FER, con lo siguiente:



"APLAZAMIENTO CR LA VILA v VALENCIA RC (DHBM – GB) AL FIN DE SEMANA DEL 20-21 DE ENERO DE 2023

En el acta del CNDD del pasado 20 de septiembre se acordó el aplazamiento del partido LA VILA v. VALENCIA de la tercera jornada de División de Honor B Masculina (Grupo B), programado para el fin de semana del 07-08 de octubre, a disputarse el 20-21 de enero cuando la primera fase de la liga finaliza el 13-14 de enero de 2024.

Desde el área de competiciones de la FER entendemos que esta decisión supone que:

- *La competición queda desvirtuada, dado que podría ocurrir que ambos equipos jueguen ese partido sabiendo qué resultado necesitan hacer para clasificarse ambos para el Grupo Élite, dejando a un tercero fuera.*
- *El sorteo de la siguiente fase debería realizarse el lunes 15 de enero de 2024, sobre todo para que los clubes puedan organizar sus viajes y hoteles con la mayor antelación posible, tanto por disponibilidad como por economía. Si hay un grupo inconcluso seguramente habría uno o dos equipos que se desconocieran.*
- *Hay fechas disponibles antes (10/12/23, 30/12/23 y 07/01/24) incluso teniendo en cuenta los motivos alegados por el club (resiembra del césped que impide su utilización hasta después de la disputa por parte del XVM de España de sus dos partidos de la VN los días 11 y 18 de noviembre).*
- *Por analogía debería entenderse que concurrirían motivos análogos a los recogidos en el RPC FER para las suspensiones (Artº. 49).*

Por todo ello, de la forma que sea oportuna en derecho, solicitamos que ese Comité que revise su decisión y determine que la fecha en la que debe disputarse dicho partido sea la primera disponible, es decir, el 10 de diciembre de 2023, ya sea en el campo principal designado por dicho club (El Pantano de Villajoyosa, Alicante) o en el caso de que no estuviera disponible, en otro cercano que estuviera homologado (pudiendo incluso acordar jugar en el campo del equipo visitante). ”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento



o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Así, atendiendo al informe emitido por los órganos competentes de la FER, este Comité emplaza a los clubes a que acuerden la fecha de disputa del encuentro de la Jornada 3 de División de Honor B Masculina Grupo B empleando alguna otra de las fechas disponibles (10/12/23, 30/12/23 o 07/01/24) antes de que concluya la primera fase de la liga finaliza el 13-14 de enero de 2024 y se produzca el sorteo de la siguiente fase.

En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, se procederá, de conformidad con el art. 48.1 RPC, a fijar la fecha designada en el informe de los órganos competentes de la FER correspondiente a la primera disponible, es decir, el 10 de diciembre de 2023, ya sea en el campo principal ya designado por dicho club (El Pantano de Villajoyosa, Alicante) o, en el caso de que no estuviera disponible, en otro cercano que estuviera homologado (pudiendo incluso acordar jugar en el campo del equipo visitante).

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – EMPLAZAR a los Clubes **CR La Vila** y **RC Valencia** a acordar una nueva fecha para la disputa del encuentro correspondiente a la **Jornada 3 de División de Honor B Masculina Grupo B** empleando alguna otra de las fechas disponibles antes de que concluya la primera fase de la liga (Arts. 15 y 48 RPC).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-003/23-24**.

6). – JORNADA 3. DIVISIÓN DE HONOR B MASCULINA, GRUPO C. CR MÁLAGA – ALCALÁ RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto 6) del Acta de este Comité de fecha 28 de septiembre de 2023.



SEGUNDO. – Con fecha 02 de septiembre, se recibe escrito por parte del Club CR Málaga con lo siguiente:

“Buenos días

Se ha enviado modificación de horario para el partido del 8 de Octubre a las 13.30 horas, en el CAMPO MUNICIPAL JUAN ROJAS DE ALMERÍA. Aprovechando que nuestro equipo Femenino juega en esas instalaciones esa misma jornada.

Rogamos revisen la web de squad para poder cumplir con la fecha límite que ha indicado el Comité de disciplina de la federación.

Quedamos a la espera de recibir noticias de C.R. Alcalá a la mayor brevedad”.

TERCERO. – Con fecha 04 de octubre, se recibe escrito por parte del Club Alcalá RC con lo siguiente:

“Soy Jesus Cantalejo del Club Rugby Alcalá, os envió el mail para confirmar que hemos llegado a un acuerdo con CR Málaga para jugar este domingo día 8/10 en Almería en el Estadio Juan Rojas a las 13,30 h el partido correspondiente a la tercera jornada de DHB grupo C.

Un saludo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.

En este sentido, el artículo 48 RPC indica lo siguiente:

“1. El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

2. La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.



3. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado”.

Por ello, ante el acuerdo entre ambos clubes para el cambio de lugar del partido, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 3 de División de Honor B Masculina Grupo C, entre los Clubes CR Málaga y Alcalá RC, se disputará el domingo 08 de octubre de 2023 a las 13:30 horas en el Campo Juan Rojas de Almería.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de lugar para el encuentro correspondiente a la **Jornada 3 de División de Honor B Masculina Grupo C** entre los Clubes **CR Málaga** y **Alcalá RC**, para que se dispute el domingo 08 de octubre de 2023 a las 13:30 horas en el Campo Juan Rojas de Almería (Arts. 15 y 48 RPC y Circular nº 4 FER).

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **ESP-007/23-24**.

7). – SUSPENSIONES TEMPORALES

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor Masculina

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
RIVERO, Jesús	CR Cisneros	01/10/23
MOLINA, Luciano Javier	CP Les Abelles	01/10/23
MARTÍN, Lucas	CP Les Abelles	01/10/23
ARRAIZA, Pedro	CRC Pozuelo	01/10/23
GALLEGO, David	CRC Pozuelo	01/10/23
PÉREZ, Mikel	Ordizia RE	01/10/23
GIMENO, Alejandro	Belenos RC	01/10/23
MATEU, Guillermo	Aparejadores Burgos	01/10/23
RASCÓN, Pablo	Aparejadores Burgos	01/10/23

División de Honor Masculina B, Grupo A

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
ROMERO, Javier Iván	Uni. Bilbao	30/09/23
CASTRO, Dian Luis	Gijón RC	30/09/23
RONNING, Eirik	Gijón RC	30/09/23



RIVERO, Andrés	Gijón RC	30/09/23
AGUINAGA, Xabier	Uribealdea RKE	30/09/23
MARTÍNEZ, Íñigo	Gaztedi RT	30/09/23
DEVESA, Arturo	Real Oviedo Rugby	30/09/23
DELGADO, Ion	Bera Bera RT	30/09/23
LEPRE, Mame Birame	Bera Bera RT	30/09/23
GÓMEZ, Pablo	Getxo RT	01/10/23
VIANA, Iker	Getxo RT	01/10/23
BROADBENT, Matthew Edward	Getxo RT	01/10/23

División de Honor Masculina B, Grupo B

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
JEFFERY, Connor Iain	CR San Roque	30/09/23
PARE, Lluis	CEU Barcelona	30/09/23
PARLADE, Guillermo	CEU Barcelona	30/09/23
GILI, Felipe	CEU Barcelona	30/09/23
LABAT, Jon	Fénix CR	30/09/23

División de Honor Masculina B, Grupo C

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
BERTELLI, Lucas Nahuel	CAR Cáceres	30/09/23
BARRETT, Oscar Antonio	CAR Cáceres	30/09/23
SAEZ, Víctor Javier	Olímpico Pozuelo	30/09/23
WALCH, Santiago	Olímpico Pozuelo	30/09/23
OJEDA, Ignacio Eduardo	Jaén Rugby	01/10/23
GUITIAN, Ignacio	CD Arquitectura	01/10/23
MARTÍNEZ, Santiago Ismael	UR Almería	01/10/23

Madrid, 05 de octubre de 2023

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario